

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

|                 |             |
|-----------------|-------------|
| Un año.....     | 17'50 ptas. |
| Seis meses..... | 9'10 »      |
| Tres id.....    | 4'90 »      |

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorio de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que debe verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

|                 |          |
|-----------------|----------|
| Un año.....     | 20 ptas. |
| Seis meses..... | 10'65 »  |
| Tres id.....    | 6 »      |

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

## Parte Oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 67.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN

Si en todo tiempo han preocupado á los Poderes públicos los estragos producidos por las enfermedades transmisibles, que bajo la forma epidémica é epidémica se han desarrollado en nuestro país, y han organizado contra ellas las correspondientes defensas sanitarias en bien de la salud pública, nunca quedó en olvido ni dejó de prestarse la debida atención al importante problema de la lepra en España, como puede demostrarse con la revisión de las disposiciones dictadas para averiguar el número de casos existentes, la extensión ó difusión adquirida por este mal en el transcurso del tiempo, y para establecer una profilaxia racional fundada en los conocimientos adquiridos acerca de su naturaleza y condiciones etiológicas.

Las Reales órdenes de 7 de enero de 1878, de 14 de marzo de 1887 y de 20 de octubre de 1887, el artículo 187 del Real decreto de 12 de enero de 1904, así como la Circular de la Inspección general de Sanidad interior de 23 de julio del mismo año, para no citar más que las dispo-

siciones recientes, fueron dictadas con los fines indicados. El establecimiento de algunas leproserias ó de salas especiales para leprosos, dentro de los hospitales generales, desde antiguos tiempos, indican también los esfuerzos realizados para resolver este problema en la medida de lo posible.

Mas justo será reconocer, aunque sea doloroso decirlo, que todos estos esfuerzos han quedado hasta hoy reducidos á meros conatos de lucha sanitaria, sin eficacia práctica y efectiva, porque se han opuesto á su realización obstáculos serios é invencibles á veces, que hen esterilizado los más plausibles propósitos.

En la necesidad de abordar el problema de la extinción gradual de la lepra en España, con el mismo empeño y tenacidad puestos en juego por otras naciones europeas, que lograron al fin reducir la proporción de sus leprosos á cifras insignificantes, ofreciéndonos con tan felices resultados un alto ejemplo digno de ser imitado, el primer factor que se presenta á resolver es la averiguación exacta de la extensión que afecta la lepra en nuestro país, como base fundamental para establecer la lucha sanitaria antileprosa, en la medida y proporción convenientes.

Con estos fines se impone la necesidad de tener una estadística verídica de leprosos, que dé clara idea de la magnitud del problema que se plantea.

A este respecto, conviene citar los trabajos de investigación y de estadística realizados recientemente por el Inspector provincial de sanidad de Valencia, para determinar con exactitud la repartición topográfica de leprosos en toda aquella provincia, y el mapa de la lepra que ha

confeccionado con los datos recogidos, donde aparecen, á primera vista, los focos existentes en aquella región. Estos interesantes resultados demuestran la utilidad de la labor que pueden desarrollar los funcionarios de Sanidad cuando dedican su actividad, con celo, al cumplimiento de sus deberes.

Si una obra semejante realizaran los restantes Inspectores, veríamos pronto solucionado el problema de la repartición de la lepra en España, publicando un mapa general que resumiera todos los parciales.

Resuelta al parecer la cuestión del contagio de la lepra desde que se descubrió su agente patógeno, contamos con fundamentos sólidos para establecer la profilaxia por el aislamiento en condiciones de defensa social efectiva, y en beneficio del paciente y de su familia.

Mas quedan otros factores todavía en litigio, como son el de la transmisión hereditaria y la importancia que deba concederse á las múltiples y variadas circunstancias que rodean á cada enfermo, constituyendo su ambiente peculiar en el desarrollo y propagación de la lepra. Todos estos datos pueden y deben ser recogidos al propio tiempo que se toma la nota estadística, para avanzar en el conocimiento del complicado problema que se trata de resolver.

Con este objeto se ha fijado por la Inspección general de Sanidad exterior el modelo inserto á continuación, donde se comprenden los particulares más importantes que interesa conocer, y cuyas casillas deben ser llenadas por los Inspectores municipales de Sanidad con los datos ó antecedentes que recojan de los enfermos sometidos á su examen.

Por otra parte, los Inspectores provinciales de Sanidad procederán á la confección del mapa de la lepra en su respectiva provincia en la forma que se indicará.

Para que con la debida exactitud pueda formar dicho Centro en plazo breve una estadística completa de la lepra en España, ilustrada con el conocimiento de sus condiciones etiológicas más interesantes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Los Gobernadores de las provincias dispondrán que los Alcaldes de todos los Ayuntamientos procedan á la averiguación y declaración de los enfermos de lepra existentes en sus respectivos términos municipales, y que los Inspectores provinciales de Sanidad suministren á los Inspectores municipales las instrucciones necesarias para que, además de coadyuvar y asesorar á los Alcaldes en sus indagaciones y declaraciones, tomen nota de los datos clínicos más interesantes de cada leproso, ordenándolos y recopilándolos cuidadosamente para ajustarlos al modelo que se inserta á continuación.

2.º En las poblaciones donde existan leproserias, asilos, hospitales ó enfermerías destinados al aislamiento, curación ó albergue de leprosos, los Gobernadores ordenarán también á los Médicos ó á los Jefes de los establecimientos citados que faciliten los respectivos datos, con arreglo al expresado modelo.

3.º Tanto los Alcaldes como los Médicos y los Jefes de los Establecimientos mencionados enviarán al Gobernador los antecedentes adquiridos, y esta Autoridad dispondrá que por la Inspección provincial de

Sanidad se ordenó metódicamente y se abra un Registro de los leprosos existentes en la provincia, á cuyo fin se enviarán por la Inspección general de Sanidad exterior las hojas impresas necesarias para que sean llenadas por dichos funcionarios.

4.º Una vez recopilados por el Inspector de Sanidad de cada provincia los datos estadísticos que les sean facilitados por los Inspectores municipales de Sanidad y por los Médicos ó Jefes de los Establecimientos benéficos, relativos á los enfermos de lepra, los remitirá aquel funcionario á la Inspección general de Sanidad exterior en el más breve

plazo posible, conservando en su poder una copia exacta de aquellos que puedan servir de norma para comprobaciones ó rectificaciones ulteriores.

5.º Sin perjuicio de este trabajo estadístico, cada Inspector provincial deberá confeccionar un croquis del territorio de su respectiva provincia, en el que se señalen los focos de lepra existentes en cada pueblo, aldea ó caserío, valiéndose de signos convencionales, semejantes á los empleados en el mencionado trabajo gráfico trazado por el Inspector provincial de Sanidad de Valencia, del cual se remitirá oportuna-

mente una copia á cada provincia, que servirá de pauta á los demás Inspectores, á fin de que todos estos trabajos parciales guarden la debida uniformidad, que ha de ser condición indispensable para que pueda publicarse un mapa general de la lepra en España, resultante de la suma total de los mapas provinciales.

6.º Las ocultaciones de los casos de lepra serán castigadas, según lo preceptuado en el artículo 120 de la Instrucción general de Sanidad, con la multa administrativa máxima que la Autoridad pueda imponer, sin perjuicio de la responsabilidad de-

finida en el artículo 596 del Código Penal.

Para que llegue á conocimiento de los Alcaldes, Médicos é Inspectores de Sanidad y Jefes de leproserías, dispondrá V. S. la inserción de esta Real disposición, como también del modelo de referencia, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de febrero de 1914. —Sanchez Guerra.—Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias.

(De la Gaceta núm. 63.)

(Modelo que se cita).

## LEPRA

Cuadro estadístico de los enfermos existentes en este término municipal en 1914.

| Provincia...        |       | Distrito ó partido judicial...            |   |   |         |  | Pueblo...  |                                |                  |                                 |               |
|---------------------|-------|---|---|---|---------|--|--|--------------------------------|------------------|---------------------------------|---------------|
| NOMBRES Y APELLIDOS | Edad. | Qué edad tenía cuando empezó á padecerla. | Si padecieron la enfermedad sus ascendientes, descendientes ó colaterales. Determinar cuáles. | Si se manifestó la lepra en el enfermo antes ó después que en sus ascendientes ó sus descendientes. | Estado. | Si adquirió la enfermedad antes ó después de casado. | Si ha convivido ó tenido trato con otros leprosos. | Profesión, oficio ó ocupación. | Posición social. | Forma clínica de la enfermedad. | OBSERVACIONES |
|                     |       |   |   |   |         |  |  |                                |                  |                                 |               |

El Alcalde,

Fecha.  
El Inspector de Sanidad,

Nota.—Esta hoja será remitida por el Alcalde al Gobernador civil, debiendo quedar archivada en la Inspección municipal de Sanidad una copia de la misma.

Los profesores encargados de la asistencia de leproserías, hospitales, asilos ú otros establecimientos donde se alberguen leprosos, formarán un cuadro de este mismo modelo, que igualmente enviarán al Gobernador.

### Providencias judiciales

#### Burgos.

D. Honorato de Simón y Ubierna, Juez municipal en cargos de Instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en la causa que me hallo instruyendo sobre muerte de dos bueyes, arrollados por el tren, he acordado llamar por edictos al que se crea dueño de dos bueyes de color castaños negros, que fueron arrollados por el tren número 31, en el kilómetro 381 al 382, en la línea de Madrid á Irún, en la noche del 6 del actual, para que comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del palacio de Justicia, dentro de quinto día, á prestar declaración y hacerle saber el derecho que con-

cede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Burgos 26 de febrero de 1914.—Honorato de Simón.—El Secretario, Marciano Irazu.

#### Requisitorias.

Cámara Pinedo (José Miguel), hijo de Patricio y Rosa, natural de Junta de Traslaloma, partido de Villarcayo, provincia de Burgos, de estado soltero, dependiente de comercio, de 22 años de edad, estatura un metro 585 milímetros, domiciliado últimamente en Tolnea (Méjico), y á quien se instruye expediente por la falta á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor del Regimiento Infantería San Marcial, número 44, D. Avelino Larrocha López, residente en esta plaza, bajo

apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Burgos 28 de febrero de 1914.—El Segundo Teniente Juez instructor, Avelino Larrocha.

Varona Sainz (Tomás), hijo de Valentín y Juana, natural de San Martín de Porres, provincia de Burgos, soltero, jornalero, de 21 años de edad, estatura un metro 560 milímetros, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en el término de treinta días ante D. José Martínez Martínez, Capitán del Batallón de segunda Reserva de Miranda, número 83, Juez instructor del expediente formado, con residencia en esta plaza, calle de la Estación número 1.

Miranda de Ebro 28 de febrero de

1914.—El Capitán Juez instructor, José Martínez.

Alava Velasco (José Luis), hijo de Casiano y Juliana, natural de Entrambasaguas, Ayuntamiento de Valle de Mena, provincia de Burgos, soltero, cantero, de 22 años de edad, estatura un metro 684 milímetros, domiciliado últimamente en el Valle de Mena, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en el término de treinta días, á contar desde la fecha, ante el Capitán Juez instructor del Batallón de segunda Reserva de Miranda, número 83, D. Agapito Miguelez Franco, residente en esta plaza calle de la Estación número 1, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Miranda de Ebro 28 de febrero

de 1914.—El Capitán Juez instructor, Agapito Miguelez.

Moreno Ruiz (Honorato), hijo de Norberto y Martina, natural de Santa María Ribarredonda, provincia de Burgos, soltero, zapatero, de 22 años de edad, estatura un metro 730 milímetros, hoy en ignorado paradero, procesado por la falta de concentración á Caja para su destino á Cuerpo activo, comparecerá en el término de treinta días ante D. Benigno Castrejana Bañuelos, Capitán de la Caja de recluta de Miranda, número 83, Juez instructor del expediente formado al mismo, domiciliado en esta plaza, calle de la Estación número 1.

Miranda de Ebro 28 de febrero de 1914.—Benigno Castrejana.

Martinez Humarán (Sisinio), hijo de Juan José y Manuela, natural de Bortedo, Ayuntamiento de Valle de Mena, provincia de Burgos, de estado soltero, camarero de café, de 22 años de edad, estatura un metro 732 milímetros, domiciliado últimamente en el Valle de Mena, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en el término de treinta días, á contar desde la fecha, ante el Capitán Juez instructor del Batallón Segunda Reserva Miranda, número 83, D. Agapito Miguelez Franco, residente en la plaza de Miranda, calle de la Estación número 1, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Miranda de Ebro 28 de febrero de 1914.—El Capitán Juez instructor, Agapito Miguelez.

## ACUERDOS MUNICIPALES

### Ayuntamiento de Salas de los Infantes.

*Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el mes de enero de 1914.*

El día 1.º tuvo por objeto la constitución del nuevo Ayuntamiento, y en su segunda parte, la elección de cargos y la formación de la lista de los electores que tienen derecho á elegir y ser elegidos Compromisarios para Senadores en el corriente año, resultando en definitiva constituido el Ayuntamiento en la siguiente forma: Alcalde, D. Luis Vivar; Primer Teniente, D. Ezequiel González; Segundo Teniente, D. Demetrio Herrera; Regidor Síndico, D. Leonardo Molinero; Regidor Interventor, D. Hilarión Serrano; Pri-

mer Concejal, el Síndico D. Leonardo Molinero; Segundo, D. Matías González; Tercero, D. Hilarión Serrano; Cuarto, D. Maximiano Martínez; Quinto, D. Aureliano Martínez y Sexto, D. Santiago Izquierdo, y después acordó celebrar sus sesiones ordinarias todos los domingos á las diez y media de la mañana; se formó la lista de electores para Compromisarios citada, con los señores de Ayuntamiento que quedan expresados, y los 36 mayores contribuyentes que en dicha sesión se hicieron constar.

El 4 se designaron las ocho Comisiones permanentes del Ayuntamiento y los Concejales que han de componer cada una de ellas, en la forma que en dicha sesión se expresa.

Que se abra concurso por todo el mes, para que las Compañías de seguros de incendios hagan proposiciones para el de los edificios de este Ayuntamiento, y poder elegir para hacerle, la que más garantía ofrezca.

Quedó enterada la Corporación de haber sido aprobada la matrícula de contribución industrial, formada para el corriente año.

Se señaló al Jefe de Telégrafos de esta villa el sitio de San Roque, para la quema de la documentación del primer semestre de 1913, evitando todo peligro de incendio.

Socorrer con cuatro pesetas por ocho días, al pobre enfermo Venancio Heras Molinero.

Tener por nombrados vigilantes de consumos y del rematante de arbitrios y sitios públicos, á los propuestos por los Administradores de consumos y citado rematante, que se hacen constar en la sesión, y se dé cuenta de dichos nombramientos al Sr. Gobernador civil, según dispone el Reglamento de resguardo vigente.

A proposición del Concejal don Ezequiel González, de que se prohiban en absoluto los bailes en el salón del Ayuntamiento, se acordó dejar á la discreción del Sr. Presidente, el que permitirá bailar en el salón los días que á su juicio deba permitirlo, pero siempre apeando antes en condiciones, como se venía haciendo.

A proposición del Concejal D. Matías González, de que para otra sesión se dé cuenta del inventario de efectos del Ayuntamiento y del estado de sus fondos, se manifestó por el Sr. Presidente que así se hará.

A proposición del Concejal don Ezequiel González, de que se acuerde la formación de Ordenanzas municipales, según dispone la ley Municipal, se acordó nombrar una Comisión compuesta del D. Ezequiel, D. Matías González y Sr. Presidente, que estudien el asunto, hagan el proyecto, y se dé luego cuenta para acordar lo más procedente.

El 11 quedó enterada la Corporación del arqueo de 31 de diciembre é inventario de bienes del municipio, de que se dió lectura solicitada en la anterior, y que toda vez que no existe inventario de efectos y muebles, se haga en forma, nombrando al efecto una Comisión, compuesta de los Sres. Concejales D. Matías González, D. Santiago Izquierdo y el Sr. Presidente.

Quedar enterada de haberse celebrado nuevamente sin resultado, el día 10, la tercera subasta de la caza de la Dehesa de Santa María, y de haberse recibido aprobados el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento y reparto de la contribución rústica, formados para el año actual.

Socorrer con cuatro pesetas á cada uno, por ocho días, á los pobres enfermos María Serrano, Fulgencio Martín, José Robledo y Vicenta Barriuso, y que el Sr. Presidente vea si tiene medios de facilitar leña á Rogelio Vicente por tener un hijo enfermo.

Que se oficie al Agente ejecutivo de este Ayuntamiento para que rinda su cuenta para la sesión próxima.

Y por último, á proposición del Concejal D. Ezequiel González, de que para la sesión próxima se dé cuenta de la inversión de lo cobrado para la construcción de fuentes, el Sr. Presidente manifestó que así se hará.

El 11, en sesión extraordinaria, se formó el alistamiento de mozos para el año actual, que tuvo lugar con la inclusión en él de los mozos y acuerdos inherentes al caso, que en el acta constan.

El 18 no hubo sesión.

El día 20 se aprobaron los socorros de cuatro pesetas á cada uno, acordados facilitar por el Sr. Presidente, con fechas 13 y 18, á los pobres enfermos Venancio Heras Molinero y Mariano Molinero.

Quedar enterada la Corporación de haber sido aprobada la lista cobratoria de la contribución de edificios y solares formada para el año actual, y que por Sr. Presidente se nombró el día 13 guardas municipales á Enrique Abad y Julián Barriuso,

so, y que el 17 suspendió al de la Ledania, Mariano Rey, y nombró para sustituirle á Casimiro Peña.

El 25 se acordó socorrer con cuatro pesetas para ocho días á la pobre enferma Vicenta Barriuso, y aprobar igual socorro dado por el Sr. Presidente á la pobre enferma Dionisia Barriberas el día 21, y socorrer también con cuatro pesetas por ocho días á Rogelio Vicente, por la convalecencia de su hijo enfermo.

Tener por rectificadas y definitiva la lista de electores para compromisarios durante el año actual, formada en 1.º del corriente, con los mismos que en aquélla constan, autorizarla al efecto en el acto, y que se anuncie al público como la ley previene.

Aprobar la lista formada para el sorteo de los que han de componer la Junta municipal en el presente año, que contiene 50 vecinos la sección 1.ª; 38 la 2.ª; 40 la 3.ª, y 60 la 4.ª, que se elijan tres vocales en la sección 4.ª y dos en cada una de las otras tres, y se exponga al público dicha lista por término de ocho días.

Se acordó tener incompatibilidad para entender en los asuntos de quintas de este año, el Concejal Demetrio Herrera, como padre del mozo Santiago Herrera, y el Concejal Matías González, como tío del mozo Domingo Pineda.

La Corporación quedó enterada de haberse señalado la tercera subasta de los 17 robles secos de la Dehesa de Santa Cecilia para el día 26, á las doce.

Y por último, aprobar las cuentas presentadas por el Agente ejecutivo de este Ayuntamiento, de fecha 18, importante la una 3.522'45 pesetas el debe é igual cantidad el haber, y la otra 361'46 pesetas el debe é igual cantidad el haber, de las certificaciones de descubiertos que se le han pasado al cobro, y de las que ha cobrado y tiene pendientes de cobro, admitiendo sólo como data provisional la partida de 454'14 pesetas del haber, por recibos de responsabilidad de descubiertos de contribución, pero con la condición de que se procure desde luego su cobro, ayudando al Ayuntamiento en cuanto necesite.

El 25 tuvo por objeto la celebración de la rectificación del alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual, y tuvo lugar quedando alistados los mozos que en ella se citan, y se tomaron los acuer-

dos inherentes al acto que en el acta se hacen constar.

Y para que conste, dar cuenta al Ayuntamiento, y, previa su aprobación, remitir al Sr. Gobernador de la provincia, según dispone el artículo 109 de la ley Municipal, pongo yo el Secretario el presente extracto de sesiones del mes de enero último, que firmo, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Salas de los Infantes á 19 de febrero de 1914.—León M. Huerta.—V.º B.º—El Alcalde, Maximiano Martínez.

Aprobación. — Dada cuenta al Ayuntamiento del extracto de sesiones que antecede, en la sesión supletoria que celebró en el día de ayer, acordó por unanimidad aprobarle y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, según dispone el artículo 109 de la ley Municipal.

Salas de los Infantes 25 de febrero de 1914.—El Secretario, León M. Huerta.

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de Barbadillo del Pez.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto de este término para el corriente año 1914, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Barbadillo del Pez 3 de marzo de 1914. — El Alcalde, Domingo Cardero.

### Alcaldía de Peñaranda de Duero.

Terminado el reparto de consumos y municipales, para el presente año 1914, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes respectivos y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Peñaranda de Duero 3 de marzo de 1914. — El Alcalde, Bernabé Arranz.

### Alcaldía de Villatuelda.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda en su día ocuparse en la

rectificación del apéndice de amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, que ha de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dichos conceptos para el próximo año 1915, se hace preciso que los contribuyentes en esta villa que hayan sufrido alteración, por compra, venta ó permutas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el presente mes, relación jurada de las fincas que sean objeto de alteración, con su cabida, linderos y término donde radica, y documento que acredite la traslación y pago de derechos reales á la Hacienda y reintegradas con un timbre móvil, sin cuyos requisitos no será admitida ninguna de las que se presenten.

Villatuelda 1.º de marzo de 1914. — El Alcalde, Félix Gallego.

### Alcaldía de Quintana del Pidio.

No habiendo comparecido el día 1.º del actual al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos Nemesio Hervás Martín, número 2 del sorteo y Esmeragdo Filotemón Amadeo Sancha Guzmán, número 3, del actual reemplazo, se les cita por medio del presente á la sesión del día 15 del actual y hora de las diez, en la casa consistorial, al efecto de clasificar éstos, y de no presentarse ó remitir los documentos de haberlo efectuado en otro Ayuntamiento, se les instruirá el expediente de prófugos.

Quintana del Pidio 2 de marzo de 1914.—El Alcalde, José Casajús.

Igual anuncio hace el Alcalde de Neila, respecto de los mozos Manuel Hernando Molinero, con el número 2 del sorteo, hijo de Manuel y de Casimira; Manuel González González, número 3, de Antonia y Braulia, y Agustín Gil Medel, número 5, de Pedro y Agustina, para el día 29.

El de Eterna, respecto del mozo Silvestre Monja Grijalba, número 2 del sorteo, hijo de Nicomedes y Juana, para el día 16.

### Alcaldía de Marmellar de Abajo.

Relación de los individuos que por sorteo les ha correspondido constituir la Junta municipal de asociados en este distrito en el presente ejercicio.

Primera sección. — D. Mariano Franco Miñón y D. Victor Fuentes Martínez.

Segunda sección.—D. Severiano Santamaría Mayor y D. Francisco Miñón Santamaría.

Tercera sección.—D. Conrado Franco Santamaría y D. Tomás Saiz Pardo.

Lo que se hace público por el presente á los efectos de los artículos 68 y 69 de la ley Municipal.

Marmellar de Abajo 24 de febrero de 1914.—El Alcalde, Pedro Franco.

### Alcaldía de Pradoluengo.

Relación de los individuos que por sorteo les ha correspondido constituir la Junta municipal de asociados en este distrito en el presente ejercicio.

Primera sección.—D. Juan Lozano Herrero, D. Tomás Bartolomé Grijalba, D. Manuel Santamaría Martínez y D. Félix Arana de Benito.

Segunda sección.—D. Jacinto Salazar García, D. Dámaso García Zaldo y D. Pedro Martínez Villanueva.

Tercera sección.—D. Gregorio Bartolomé Martínez, D. Lorenzo Merino Espinosa y D. Andrés Avelino Miguel Apéstegui.

Lo que se hace público por el presente á los efectos de los artículos 68 y 69 de la ley Municipal.

Pradoluengo 25 de febrero de 1914.—El Alcalde, J. Bautista Serrano.

### Alcaldía de Villariego.

Relación de los individuos que por sorteo les ha correspondido constituir la Junta municipal de asociados de este distrito en el presente ejercicio.

Primera sección.—D. José Mariscal Martínez y D. Braulio Rodrigo García.

Segunda sección.—D. Francisco de la Fuente Porres y D. Tomás López Saiz.

Tercera sección.—D. Leandro Barrio Sastre y D. Antero San Martín Romo.

Lo que se hace público por el presente á los efectos de los artículos 68 y 69 de la ley Municipal.

Villariego 25 de febrero de 1914. —El Alcalde, Dionisio Lara.

### Alcaldía de Bahabón de Esgueva.

Relación de los individuos que por sorteo les ha correspondido constituir la Junta municipal de asociados de este distrito en el presente ejercicio.

Primera sección. — D. Aquilino Pérez Hernando, D. Felipe Lázaro Sierra y D. Simón Monzón Cabañes.

Segunda sección.—D. Julián Martínez Hernando y D. Ciriaco Romero Alonso.

Tercera sección.—D. Eusebio Linares Ortega.

Lo que se hace público por el presente á los efectos de los artículos 68 y 69 de la ley municipal.

Bahabón 25 de febrero de 1914.—El Alcalde, Victoriano Picón.

### Alcaldía de Torresandino.

Relación de los individuos que por sorteo les ha correspondido constituir la Junta municipal de asociados de este distrito durante el presente ejercicio.

Primera sección.—D. Roque Sanchó Cuesta, D. Juan Iglesias Blanco y D. Melquiades Izquierdo Pérez.

Segunda sección. — D. Antonio Bombín Villahoz, D. Juan Pascual Esteban y D. Moisés Beltrán Gil.

Tercera sección.—D. Rufino Picón Elena, D. Pablo Velasco Herrero y D. Teófilo Poza Pérez.

Lo que se hace público por el presente á los efectos de los artículos 68 y 69 de la ley Municipal.

Torresandino 24 de febrero de 1914.—El Alcalde, Marcelo Sanz.

## Anuncios particulares

Con esta fecha se acotan y se prohíbe la entrada á pastar á toda clase de ganados en las fincas del monte tallar, propiedad de Marcelino Rodrigo, vecino de Tordueles, que están situadas en jurisdicción de Cebrecos, término del Marujal, lo cual se avisa por medio de este anuncio para que los ganaderos no aleguen ignorancia.—Marcelino Rodrigo.

### ABONOS DE PRIMAVERA

### NITRATO DE CAL Y NITRATO DE SOSA DE CHILE

Han llegado al puerto de Pasajes los cargamentos de estas materias fertilizantes.

Los Sindicatos agrícolas de esta provincia y los agricultores en general pueden pasar sus pedidos, que se servirán en turno y á la brevedad posible.

Precios de fábrica y plazos de pago convencionales.

### DEPÓSITO CENTAL

José Miguel Oliván.—Burgos.

9—10

### DOCTOR C. URRACA OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS. 2

IMPRENTA PROVINCIAL